

AT



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039 -2022-MPHCO

Huánuco, 10 de mayo de 2022

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2022; el Dictamen N° 04-2022-MPHCO/CDTYC de fecha 10 de abril de 2022, presentado por la Comisión de Tránsito, Transportes y Comercialización; el Informe Legal N° 250-2022-MPHCO-GAJ de fecha 21 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 004-2022-MPHCO-GT de fecha 14 de marzo de 2022, de la Gerencia de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley”;**

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”*. Por otra parte tenemos que el artículo 20° de la misma norma antes comentada, establece: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa”*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los incisos 1.1 y 1.2 del artículo 81° establece *“es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; de la misma manera normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales de su jurisdicción”;*

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, se establece que, *“Es responsabilidad prioritaria del estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte, por tal motivo, procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios”*.

Que, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que Aprueba El Reglamento Nacional de Administración de Transporte, concordante con el artículo 11° de la citada norma, se tiene prescrito que, las Municipalidades en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas y se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, Modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de

Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-MPHCO-GT, el Gerente de Transportes refiere que como política de la actual gestión es de brindar beneficios y facilidades de pago a los conductores y/o propietarios de vehículos, que cumplan con regularizar pagos procedentes de multas por infracciones al reglamento nacional de tránsito; así mismo a razón de que a la fecha los usuarios y transportistas solicitan se les brinde facilidades de pago, teniendo en consideración que los depósitos municipales están repletos de vehículos que día a día se oxidan y deprecian, puesto que nuestras instalaciones no cuentan con las condiciones de conservación necesarias; por lo cual remite el proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO" para su aprobación correspondiente, incluyendo el proyecto de los beneficios para el pago de las papeletas de infracción, siendo este:

DESCRIPCION	PERIODO	CANTIDAD PITS	MONTO CON DESCUENTO D.S. 016-2009-MTC	MONTO CON DESCUENTO DE ORDENANZA	MONTO RECUPERABLE PROYECTADO DEL 10%
PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO	2018	21686	S/ 2,463,593.55	S/ 1,493,087.00	S/ 149,308.70
	2019	21829	S/ 2,574,134.64	S/ 1,560,081.60	S/ 156,008.16
	2020	12878	S/ 2,645,228.85	S/ 2,404,753.50	S/ 240,475.35
	2021	10887	S/ 1,527,649.20	S/ 1,388,772.00	S/ 138,877.20
	2022	300	S/ 259,210.00	S/ 129,605.00	S/ 12,960.50
TOTAL		67,580	S/ 9,469,816.24	S/ 6,976,299.10	S/ 697,629.91

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 250-2022-MPHCO-GAJ, señala que, que el propósito de la presente norma municipal, es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones e implementar los mecanismos legales que permita a los inspectores municipales desarrollar sus labores con el respaldo legal correspondiente; considerando además, que existen muchos ciudadanos que a la fecha no cumplen con el pago de sus obligaciones por infracciones al tránsito debido a la situación económica que se atraviesa a nivel nacional, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias, que también se encuentren en cobranza coactiva y en sede ordinaria oficina de rentas, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos, con una vigencia temporal de ciento veinte (120) días calendarios, computados desde el día siguiente de su publicación; el mismo que va permitir ampararse a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen tanto del servicio privado como del servicio transporte; siendo ello política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de obligaciones económicas ya sea de carácter tributario y/o no tributarias, conforme al presente caso a través de reducciones porcentuales de las multas administrativas derivadas de infracciones al tránsito, en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; siendo necesario que la Municipalidad Provincial de Huánuco, apruebe una norma municipal de esta naturaleza otorgando beneficios de regularización de deudas no tributarias en el presente año fiscal.

Que, la Comisión de Tránsito, Transportes y Comercialización mediante el Dictamen N° 04-2022-MPHCO/CDTYC, recomienda al pleno del concejo municipal, aprobar el proyecto de ordenanza presentado por el Gerente de Transportes; por este medio, además incluyen otra recomendación, sobre las papeletas de infracción M41 de Estado de Emergencia de fecha 16 de marzo al 30 de junio de 2021, para que sean parte de los despuestos propuestos y para que solo se pague el 5% de la infracción, por última y única vez.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, debiendo ser de forma temporal, por el periodo de 120 días desde la publicación de la presente ordenanza, su aplicación será en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER descuentos en el pago al contado de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, acorde al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	NO APLICA
01	Descuento del 80% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2019	M1, M2
02	Descuento del 70% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021	M1, M2
03	Descuento del 50% para las papeletas que no tienen descuento según tabla de infracciones de Tránsito (M03, M04, M05, M06, M07, M08, M09, M12, M16, M17, M20 (a, b, c, d), M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M42.	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas desde el 01 de enero del 2022 hasta la fecha del último día del beneficio.	M1, M2
04	Descuento del 50% del saldo de las papeletas fraccionadas.	Papeletas de Infracción al Tránsito fraccionados hasta el 31 de diciembre del 2021.	M1, M2
05	Descuento del 95% de la deuda total de las papeletas M 41	Papeletas de Infracción del Estado de Emergencia , impuestas desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2021	-----

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER descuentos en el pago al contado, de las **Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado** impuestas por los Inspectores Municipales de Transportes según ordenanza municipal vigente en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, acorde al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ACTAS DE CONTROL IMPUESTAS	APLICA
01	Descuento del 80% de la deuda total	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas hasta el 31 de diciembre del 2021	V, W
02	Descuento del 50% para Actas de Control de Transportes que no tienen	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas desde enero del 2022 hasta la fecha del	V, W

descuento según cuadro de último día del beneficio
infracciones de Transportes.

Nota: Según Ordenanza Municipal vigente

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE el Beneficio de descuento para los vehículos internados en el depósito municipal, el cual será hasta el retiro del vehículo, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, acorde al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEPOSITO MUNICIPAL
01	Descuento del 95% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre del 2018.
02	Descuento del 90% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2021.
03	Descuento del 50% de la deuda total	Beneficio para los vehículos internados a partir del mes enero del 2022, hasta el último día del beneficio.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que, el beneficio determinado en el Artículo 2° se aplique a las papeletas de infracción al tránsito que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Resolución y/o con Resolución firme y los que se encuentren en procedimiento coactivo (cobranza) previa cancelación de los gastos y costos que haya generado el procedimiento coactivo de acuerdo a la Ley, acción que se deberá realizar a través de la OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA cuando es cancelada la obligación.

ARTÍCULO 6°.- DISPOSICIONES siguientes para los administrados;

- Los administrados que se encuentren con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, previamente deberán **desistir del reclamo o recurso presentado**, para poder acogerse al presente beneficio.
- Los administrados que se acojan a la presente ordenanza, **no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas**, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes su cumplimiento; Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Tributación y la Sub Gerencia de Recaudación, Gerencia de Secretaría General a través del Área de Informática y den cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza, acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO 8°.- FACÚLTESE, al Sr. Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza y dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación.

ARTÍCULO 9°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.



ARTÍCULO 10°.- DISPONER que, una vez concluida la vigencia de lo dispuesto en la presente ordenanza, se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y Ordenanzas municipales vigentes.

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTÍCULO 12°.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION DE ACTUACION

La Disposición Municipal N° 001-2022, que se encuentra en el expediente N° 001-2022, ha sido enterada a los señores [] por lo que cumplo con notificar a los señores para su conocimiento y fines.

11 6 MAY 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARGA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL